

071

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 359-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de junio del 2023

Visto, Informe N° 075-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH y el Informe N° Técnico N° 004-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-EAIII, Informe N° 0108-2023-UNDQT/PCO-OPP, Oficio N° 2871-2023-EF/53.06 y el Informe N° 0315-2023-EF/53.06 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

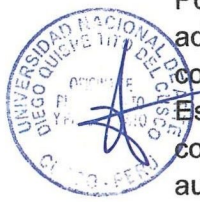
Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificado por Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;


Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de la referida Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, prevé que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;


Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del PAP; y otros que contribuyan




con la asignación y utilización eficiente de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;




Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;




Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 establecen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función; además, la Resolución que aprueba dicho documento de gestión institucional incluye, como anexos, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la mencionada Dirección General;



Que, a través del Informe N° 075-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRH y el Informe N° Técnico N° 004-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRH-EAIII, la Unidad de Recursos Humanos sustenta y propone la aprobación del PAP de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al Año Fiscal 2023;



Que, a través del Informe N° 0108-2023-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, emite el informe de financiamiento y sostenibilidad presupuestal para la propuesta del Presupuesto Analítico de Persona – PAP 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, con el Oficio N° 2871-2023-EF/53.06 y el Informe N° 0315-2023-EF/5306, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto de la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, atendiendo a los fundamentos señalados en los considerandos precedentes, se requiere aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de contar con un documento de gestión institucional en el cual se activen y presupuesten las plazas de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, en función a la disponibilidad presupuestal y así garantizar las plazas necesarias para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucional del Ejercicio presupuestal;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al Año Fiscal 2023, documento que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente Resolución y su Anexo sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente Resolución y de su Anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Signature]
Mg. JESSICA FERRER, Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



WLQ/SG(e)
C. COPIA
ARCHIVO



[Signature]
Abog. Wilder León Quintano
SECRETARIO GENERAL (e)

